



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

03 AGO 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-30631- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 22 de Julio de 2011

Doctor
SERGIO IVAN CASTRO PIEDRAHITA
CALLE 100-00, edificio 320, espacio 4037
UNIVERSIDAD DEL VALLE
Calí- Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-60718 del 11 de julio de 2011, recibido el 12 de julio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Castro:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en los puntos de muestreo para el proyecto de biodiversidad de Elasmobranquios del Pacífico Colombiano; demarcados por las siguientes coordenadas:

Departamento	Región	Coordenadas
Choco	Bahía Coredó	7°00' Norte - 77°46' Oeste
Choco	Golfo de Cupica	6°33' Norte - 77°24' Oeste
Choco	Golfo de Tibuga	5°44' Norte - 77°19' Oeste
Choco	Ensenada Catripe	5°17' Norte - 77°24' Oeste
Choco	Ensenada Decampo	4°45' Norte - 77°20' Oeste
Valle del Cauca	Bocas del Tigre	3°52' Norte - 77°18' Oeste
Valle del Cauca	Golfo Tortugas	3°40' Norte - 77°11' Oeste
Cauca	Bahía Guapi	2°42' Norte - 77°56' Oeste
Nariño	Turnaco (región marina)	1°49' Norte - 78°46' Oeste

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-30631- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C *ARC*
Revisó: Jairón Diez Díaz *JRD*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-60718
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170